



Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Instituto Mixto de Ayuda Social

San José, 18 de Junio del 2021

MTSS-DMT-OF-732-2021
MIDEPLAN-DM-OF-0608-21
IMAS-PE-0643-2021

Señora
Elizabeth Mora Elizondo
Directora Nacional
Agencia de Protección de Datos de los Habitantes
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

Asunto: Uso de datos para evaluar el Programa Bono Proteger

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Actualmente el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan), se encuentran desarrollando colaborativamente un proceso de evaluación del Programa Bono Proteger, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo N°42305-MTSS-MDHIS (artículo 24. Rendición de cuentas), por lo que se plantea la presente consulta sobre el uso de datos para evaluar el Programa Bono Proteger, según las consideraciones que se detallan a continuación.

La Administración Pública tiene la responsabilidad de gestionar las intervenciones sociales bajo estrictos parámetros de eficacia, calidad, eficiencia, entre otros. Siguiendo esta aspiración, la evaluación es un componente consustancial e inherente al ciclo de los programas y proyectos, la cual apunta a obtener información sobre el diseño e implementación de estos para su mejora continua y optimización del desempeño, utilizando para ello el método científico (aplicación de técnicas e instrumentos para recopilar, sistematizar y analizar información)¹.

En particular para la Evaluación del Bono Proteger se ha definido como objetivo general *“Evaluar los resultados (efectos e impactos) del Bono Proteger para contribuir a la toma de decisiones sobre intervenciones en contextos de emergencia y a la rendición de cuentas sobre el uso de los recursos públicos.”*

¹ Conceptualmente es comprendida como una “valoración sistemática del diseño, la ejecución y/o los resultados de políticas, planes, programas y proyectos, con base en un conjunto de criterios de valores preestablecidos. Dentro del aparato estatal se le considera como una rama de investigación aplicada a las intervenciones públicas que busca generar “recomendaciones basadas en evidencias, para apoyar la toma de decisiones y mejorar la gestión pública” (Mideplan, 2017).



Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Instituto Mixto de Ayuda Social

Teniendo como aspiración medir los efectos e impactos del programa así como generar evidencia para la toma de decisiones sobre intervenciones públicas que se diseñen en contextos de emergencia en el campo de la protección y promoción social. Asimismo, las áreas de mejora relacionadas con el diseño y control del desempeño del Programa Bono Proteger sirven de base para la fase evaluativa de esta intervención pública, según las disposiciones de la Contraloría General de la República.

Para el desarrollo de la evaluación, metodológicamente se ha previsto la aplicación de una serie de técnicas de investigación cualitativas y cuantitativas de recopilación de información como entrevistas, revisión documental, encuestas (personas beneficiarias y no beneficiarias), revisión de gasto, así como de análisis como estadística y econometría, minería de texto, entre otras, que permitan brindar respuesta a las preguntas evaluativas de manera robusta.

Desde un plano técnico la participación de las personas que solicitaron su acceso al programa, es fundamental considerar aquellas que resultaron beneficiarias como las que no fueron seleccionadas, a fin de obtener una medición fehaciente sobre el cumplimiento de los objetivos y resultados del programa (satisfacción temporal de necesidades básicas a partir del subsidio económico), así como para obtener una valoración legitimada sobre la gestión del programa (trámites, plazos, accesibilidad, comunicación, oportunidad, entre otros).

El uso de una encuesta tanto a personas solicitantes como a personas beneficiarias no dista del método utilizado por la Contraloría General de la República en la encuesta de satisfacción mediante un formulario de Google Forms remitido a los correos de los solicitantes, mediante el cual se consultaron 426 beneficiarios en el marco de la Auditoría DFOE-SOC-IF-00016-2020.

Así las cosas, se plantea esta consulta, entendiendo los alcances de la Ley N° 8968 Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, según lo estipulado en el artículo 8 de la Ley supra citada, que establece las excepciones a la autodeterminación informativa del ciudadano, el cual dicta: “e) *La adecuada prestación de servicios públicos.* f) *La eficaz actividad ordinaria de la Administración, por parte de las autoridades oficiales*”, teniendo dicha evaluación una adecuación al fin por el cual se recopilaron los datos.

En la respuesta a esta consulta, se solicita tomar en cuenta que la evaluación de marras se enmarca en el mandato constitucional del artículo 11 de la Constitución que establece que la Administración Pública, en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas. Así mismo, el inciso e) del artículo 2 de la Ley N° 5525 de Planificación Nacional indica como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Planificación el “*Evaluar de modo sistemático y permanente los resultados que se obtengan de la ejecución de planes y política, lo mismo que de los programas respectivos*”.



Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Instituto Mixto de Ayuda Social

Lo anterior se complementa con lo estipulado en el artículo 56 de la Ley N° 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos que indica “*El Ministerio de Hacienda y el Mideplan, deberán evaluar los resultados de la gestión institucional para garantizar tanto el cumplimiento de objetivos y metas como el uso racional de los recursos públicos*”.

En virtud de todo lo anterior, para el efectivo cumplimiento de los objetivos de esta evaluación, estando dentro del ciclo ordinario de la intervención pública; entendiendo este como todas las actividades vinculadas al diseño, presupuestación, implementación, seguimiento, evaluación y control, se plantea la consulta sobre la viabilidad para que el MTSS en el marco de este proceso de evaluación pueda utilizar la información del contacto (correos electrónicos) de una muestra aleatoria de personas solicitantes del Bono Proteger para envío por parte del MTSS de una encuesta en línea. Dicha encuesta es voluntaria, las personas pueden declinar de su participación y se establecen los propósitos y alcance de la misma de manera previa a su realización.

Así mismo, la encuesta incluiría una cláusula inicial con un consentimiento informado sobre el uso de la información, según la Ley N° 8968 Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales. a la vez, siguiendo dicha normativa se brinda la posibilidad a la persona de solicitar mediante correo electrónico la eliminación de sus registros y datos de la base de datos.

Atentamente,

M° Pilar Garrido Gonzalo
Ministra de Planificación Nacional y
Política Económica

Silvia Lara Povedano
Ministra de Trabajo y Seguridad Social

Juan Luis Bermúdez Madriz
Presidente Ejecutivo IMAS

JLBM/dva

SLP/jss

- c. Marcos Solano Chacón, Director Nacional de Empleo, MTSS
Óscar Quesada Mora, Asesor Despacho, MTSS
María José Zamora Ramírez, Jefa Asesoría Legal, Mideplan
Yira Rodríguez Pérez, Asesora de Despacho Mideplan
Equipo Técnico-Directivo de Evaluación Bono Proteger
Sistema Correspondencia Presidencia IMAS
Archivo.